

3
A
Mercaderías, oficio de los servidores de la
pública, o alguna nulidad que le incapacite
viva el que presente. Prevengo a vni todo lo
referido p. q. convocando el Ayuntamiento de
esta villa p. Cedula ante diem, y expreso
del efecto para que en, informen sus Capitanes
en razón de lo contenido con la mayor
dividualidad, y en esta forma con fé q. en
ello ha de dar el Sr. Ayuntamiento, remitiendo
vni a mi mano con toda brevedad el citado
Informe sellado y cerrado p. dar cuenta
en la Camara.

Dios que a vni m. d. Madrid
de En. de 1772.

Depn. de Loyeneche.

Ar. de Ar. de la villa de Telda